

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Acta: Octava Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia**

Fecha: 05 de julio de 2021

Número: UAI-CT-EXT-08-2021

En Metepec, Estado de México, el cinco de julio del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, ubicadas en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, se reunieron a través de videoconferencia, la Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; el Lic. Erick Pérez Gil, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; la C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; la Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, Jefa de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos Integrantes del Comité de Transparencia, así como la Lic. Martha Angélica Serna Rodríguez, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Servidor Público Habilitado quien propone la clasificación de la información como confidencial, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficios números 206C0301030000L/285/2021, 206C0301030000L/286/2021, 206C0301030000L/287/2021 y 206C0301030000L/288/2021 la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal para la apertura y celebración de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio del dos mil veintiuno, así como la lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

3. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal para la apertura y celebración de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio del dos mil veintiuno, así como la lectura y aprobación del Orden del Día.

Con relación al primer punto del Orden del Día, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos procedió a tomar la lista de asistencia de los miembros presentes, Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; Lic. Erick Pérez Gil, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, Jefa de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos Integrantes del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos; así como la Lic. Martha Angélica Serna Rodríguez, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo como Servidor Público Habilitado quien propone la clasificación de la información como confidencial; por lo que se determinó que existía quórum legal para llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

Atento a lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité de Transparencia y, en ese sentido, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos procedió a dar lectura al Orden del Día, por lo que una vez analizado y discutido el mismo, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/08/01	Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día.
--	---

2. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, referente a la presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se esgrimen las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 15 de junio del año 2021, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de información con número de folio 00028/UAI/IP/2021, vía SAIMEX, en la que el solicitante requirió la información siguiente:

"SOLICITAMOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS LA SIGUIENTE INFORMACION, COPIA SIMPLE DE LOS FORMATOS UNICOS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO SUS RESPECTIVAS PROMOCIONES, Y/O CAMBIOS DE RANGO O CATEGORIA, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2021 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD: - LIC. JUAN ARMANDO PACHECO GONZALEZ DIRECTOR DE INVESTIGACION Y SUPERVISION - LIC. MIRIAM ROCIO SANTANA RAMIREZ DIRECTORA DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA - LIC. KAREN IVET SANCHEZ DELGADO JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO Y EQUIDAD DE GENERO - LIC. MARTHA ANGELICA SERNA RODRIGUEZ JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO - P.D.. CASSANDRA YVETH GONZALEZ GARCIA JEFA DE DEPARTAMENTO - LIC. ANGELICA AGUILAR GONZALEZ - LIC. MIGUEL ALBERTO MONDRAGON PEDRERA - LIC. BRENDA HERNANDEZ GARCIA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE INFORMACION, PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO LIC. TERESA ALICIA MORA MERCADO ENLACE DE LA UAI ANTE EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO NO OMITIMOS SEÑALAR QUE LA CONSTITUCION POLICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, ESTABLECEN QUE TODA INFORMACION ES PUBLICA, POR LO QUE LA OMISION O LA NEGATIVA A PROPORCIONARLA PUEDE DAR ORIGEN INCLUSO A UN ABUSO DE AUTORIDAD."

3



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 fracciones I, II, III, V y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó el requerimiento antes citado en la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Apoyo Administrativo, la cual después de ser analizada por ésta, mediante el oficio número 206C0301000300S/466/2021 de fecha 02 de julio del 2021, informó lo siguiente:

En relación al oficio 206C0301030000L/267/2021 en donde hace referencia a la solicitud de información con número de folio 00028/UAI/IP/2021, emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, a través de la cual solicita información referente a la Unidad de Asuntos Internos, la Unidad de Apoyo Administrativo remitió las versiones públicas de los Formatos Únicos de Movimiento de Personal y, en su caso, promociones, y/o cambios de rango o categoría a partir del 01 de marzo del 2021 al 15 de junio del 2021 de los servidores públicos siguientes, a saber: Lic. Angélica Aguilar González; P.D. Casandra Ivette González García; Lic. Brenda Hernández García; Lic. Miguel Alberto Mondragón Pedrera; Lic. Teresa Alicia Mora Mercado; Lic. Juan Armando Pacheco González; Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado; Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez y Lic. Martha Angélica Serna Rodríguez.

Asimismo, la Unidad de Apoyo Administrativo señaló que los Formatos Únicos de Movimiento de Personal solicitados versan parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son nombres, Registros Federales de Contribuyentes (RFC), domicilios, entidades y fechas de nacimiento, estados civiles, sexo, deducciones, claves de servidor público, Claves Únicas de Registro de Población (CURP) y claves del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); solicitando se clasifique como confidencial dicha información, en virtud de que se refiere a datos personales; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.-

Derivado de la presentación del oficio número 206C0301000300S/466/2021 remitido por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, en el cual se señala lo siguiente:

La Unidad de Apoyo Administrativo informó que por lo que se refiere a los Formatos Únicos de Movimiento de Personal solicitados versan parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable como son: nombres, Registros Federales de Contribuyentes (RFC), domicilios, entidades y fechas de nacimiento, estados civiles, sexo, deducciones, claves de servidor público, Claves Únicas de Registro de Población (CURP) y claves del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); solicitando se clasifique como confidencial dicha información, en virtud de que se refiere a datos personales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5

Asimismo, la Unidad de Apoyo Administrativo manifestó que los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tutelan la vida privada y la protección de los datos personales de los individuos.

En ese sentido, se advirtió que la difusión de los datos personales antes mencionados y contenidos en los Formatos Únicos de Movimiento de Personal solicitados, podrían exponer a una persona al robo de su identidad o incluso invadir su privacidad, vulnerando además el derecho constitucional establecido en los citados artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la Presidenta del Comité sometió a consideración de los integrantes de dicho órgano colegiado la aprobación del Acuerdo por el que se apruebe la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a los siguientes datos personales, a saber:

Nombre: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) señaló que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

principal del derecho a la identidad, ya que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que su protección resulta necesaria.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Domicilio: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Lugar y Fecha de nacimiento: Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo; ello aunado a que la fecha de nacimiento revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

Estado civil: El estado civil es un dato o característica de orden legal, civil y social implica relaciones de familia o parentesco. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Código Civil Federal, el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil.

Si bien el Registro Civil es una fuente de acceso público, en el caso concreto, el tratamiento de este dato debe ser acorde con la finalidad por el que fue recabado e integrado a los documentos materia de la solicitud, por lo que se deben adoptar medidas necesarias para su resguardo y protección, por lo tanto, el estado civil se considera como información confidencial.

Ello aunado a que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; por lo que por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Sexo: Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad.

6





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Deducciones: Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos.

Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.

Clave del Servidor Público: La clave de servidor público es designada por la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, la cual consta de nueve dígitos y le asigna de forma individualizada a cada uno de los trabajadores del Gobierno del Estado de México al momento de ingresar a laborar, con el fin de llevar un registro, así como el control, seguimiento y atención en todo lo concerniente a su relación laboral como sus antecedentes y el otorgarles las prestaciones establecidas por la ley y la normatividad correspondiente.

Dicha clave también sirve para que los empleados tengan acceso al portal del Gobierno del Estado para consultar su información referente a: Emisión de comprobantes de percepciones y deducciones, información del servidor público: nómina y créditos, actividades y profesionalización para servidores públicos, prestaciones ISSEMYM, Sistema de control de puntualidad y asistencia, entre otras.

En este sentido, como ha quedado anotado en el párrafo anterior, proporcionar la información antes referida inmersa en dicha clave generaría el riesgo latente de que alguna persona pudiera acceder a sistemas exclusivos para servidores públicos y obtener mayor información, poniendo así en riesgo su seguridad e integridad personal, por lo que debe considerarse como información confidencial.

Clave Única de Registro de Población (CURP): Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la CURP es un dato confidencial, que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su nombre; apellidos; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento y sexo por lo que dicha información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, y en ese sentido se considera como información confidencial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar

7



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.

Clave del ISSEMYM: La clave del ISSEMYM es un grupo de números, creada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, única y exclusivamente para los servidores públicos que laboran en el Gobierno del Estado de México, así como en los Ayuntamientos.; está compuesta por seis dígitos con el fin de prestarles el servicio de salud, motivo por el cual no se debe de hacer pública, ya que con ésta, personas ajenas pudieran hacer mal uso y pretender acceder a conocer el estado de salud y toda la información que de esta derive del mismo.

Con respecto a dicha clave de seguridad social, ésta tiene el carácter de información confidencial; toda vez que se asigna al servidor público y/o a sus dependientes económicos, a partir de que aquél causa alta a una Institución Pública. De este modo, la clave de ISSEMYM se vincula directamente con el derechohabiente o beneficiario, por lo que no es de acceso público, además de que su divulgación no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas; por el contrario, permitir su acceso, pudiera transgredir la vida privada e intimidad de la persona como titular de sus datos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Conforme a lo antes expuesto, el Comité de Transparencia advirtió que de hacer pública la información antes mencionada, misma que se considera como confidencial por tratarse de datos personales por la legislación antes citada, se estaría vulnerando el derecho a la vida privada e intimidad de las personas.

Atento a lo anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes si existía algún comentario respecto a la aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

En ese sentido, y al aprobarse los datos personales antes propuestos como información confidencial, el Comité de Transparencia procedió a confirmar la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Derivado de lo anterior, se puso a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de los Formatos Únicos de Movimiento de Personal, con los datos personales testados en los mismos, preguntando a los asistentes si existía algún comentario respecto de la versión pública de los formatos antes mencionado.

Por lo que no habiendo ningún pronunciamiento, se tomó el Acuerdo siguiente:

<p style="text-align: center;">ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/08/02</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la Clasificación de la Información como Confidencial de manera parcial, respecto de los Formatos Únicos de Movimiento de Personal propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto de la solicitud de información número 00028/UAI/IP/2021.</p> <p>Asimismo, se aprueba la versión pública de los Formatos Únicos de Movimiento de Personal requeridos en la solicitud antes mencionada.</p>
--	--

9



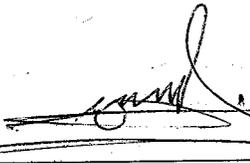
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

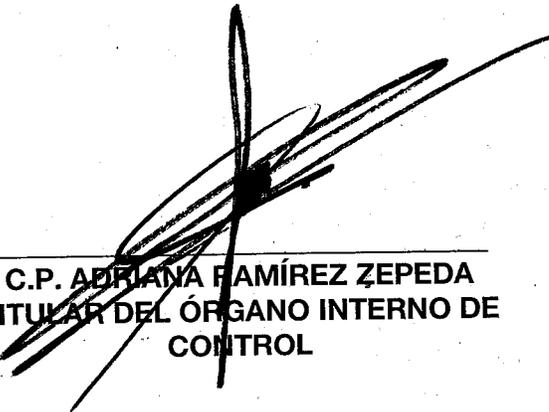
3. Clausura de la Sesión

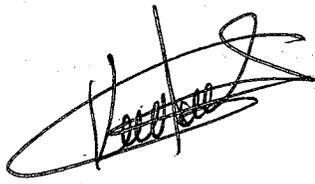
No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil veintiuno.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA
RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


LIC. ERICK PÉREZ GIL
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS


C.P. ADRIANA RAMÍREZ ZEPEDA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. KAREN IVETE SÁNCHEZ
DELGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD, APOYO JURÍDICO E
IGUALDAD DE GÉNERO EN SU
CARÁCTER DE INTEGRANTE EN
CUESTIONES RELACIONADAS CON LA
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES


LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA RODRÍGUEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO